



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RESOL PRESID - EXPERTOS EVALUADORES NAC. INNOVACUA 2016

VISTO las Resoluciones RESOL-2017-620-APN-DANPCYT#MCT, de fecha 27 de Diciembre de 2016 y 435, de fecha 3 de Diciembre de 2012, dictadas por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución ANPCyT N° 620/16 se instrumentó la Convocatoria “ACUICULTURA SUSTENTABLE EN GRANJA MARINA MULTITRÓFICA - INNOVACUA” para la presentación de proyectos, a fin de adjudicar un subsidio para el desarrollo tecnológico, diseño, construcción e instalación de una Granja Marina Multitrófica integrada, para el cultivo de varias especies en el mar y se aprobaron las Bases de dicha Convocatoria.

Que a los efectos de proceder a la evaluación técnica del proyecto presentado, el FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC), en base al análisis de su experticia, ha propuesto una nómina de Evaluadores Nacionales e Internacionales, quienes llevarán a cabo la evaluación técnica del mismo.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que determina su competencia.

Que para el cumplimiento de la tarea referida precedentemente, corresponde abonar a los evaluadores convocados, pasajes, viáticos y honorarios, si correspondiere, en los términos de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución del Directorio de la ANPCyT N° 435/12.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1660, de fecha 27 de Diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 289, de fecha 16 de Marzo de 1998.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar como Expertos Evaluadores Nacionales e Internacionales a los profesionales que se detallan en los Anexos IF-2017-15858450-APN-FONARSEC-#MCT e IF-2017-15858418, respectivamente, de la presente Resolución, para llevar cabo la evaluación técnica de los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria “ACUICULTURA SUSTENTABLE EN GRANJA MARINA MULTITRÓFICA – INNOVACUA”.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de honorarios, pasajes y viáticos, si correspondiere, en los términos del Anexo I de la Resolución ANPCyT N° 435/12, a los Evaluadores Nacionales e Internacionales que se consignan en los Anexos del presente acto.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL), la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (DIGFE) y el FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC) y, cumplido, archívese.